



4. INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA JUNTA GENERAL SOBRE EL ARTÍCULO 30 DE LAS NORMAS SOBRE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El artículo 30 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias recoge que están exentos del requisito de fiscalización previa “los gastos de cuantía inferior a 5.000 €” (apartado a)], así como “los libramientos de fondos a justificar de cuantía inferior a 5.000 €” (apartado e]).

La redacción del artículo no especifica si en las citadas cuantías debe considerarse incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que grave, en su caso, las entregas de prestaciones o servicios realizadas a la Junta General por cuenta de terceros. Por ello, resulta preciso aclarar esta cuestión a los efectos de la tramitación y fiscalización de dichos gastos.

La solución a aportar pasa por una interpretación del citado artículo en relación con su contexto, tal como prescribe el artículo 3 del Código Civil. En este sentido resulta sin duda importante la redacción de las delegaciones de competencias realizadas por la Mesa de la Cámara en el Presidente de la misma y en el Letrado Mayor en sesiones de 17 y 28 de junio de 2011. En ambas se delega en los mismos la autorización de gastos por importe igual o inferior a 59.000 € en el caso del Presidente de la Cámara, y de cuantía inferior a 3.000 € en el del Letrado Mayor, “IVA excluido”.

Se deduce de ambas delegaciones que la voluntad de la Mesa ha sido excluir a la hora de establecer los límites en materia de gasto los eventuales gravámenes por IVA que puedan afectar a los gastos de la Junta General. Por ello, se entiende por esta Intervención que el importe del IVA no debe ser tenido en cuenta a los efectos del límite de 5.000 € recogido en los apartados a] y e] del artículo 30 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias.

La siguiente instrucción se dicta al amparo de la habilitación normativa contenida en la disposición final primera de las citadas Normas.